AUDITORIA INTERNA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL * COSTA RICA *

ACTA No. 50-2025

Acta número cincuenta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciséis horas con catorce minutos del veintitrés de setiembre del dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Efraím Zeledón Leiva quien preside, Sr. William Rodríguez López, Sra. Nidia Cordero Padilla (Casa de Habitación en Sabanilla de Montes de Oca), Sr. Mauricio Campos Carrión (La Zona de los Santos), Sr. Edgar Zamora Muñoz (Casa de Habitación en Alajuela), Sr José Fadrique Rosales Salas, Sra. Danielle Jenkins Bolaños (Casa de Habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como de los señores, Marcos Castillo Masis, Director General, Luis Diego Saborío Soto, Subdirector General de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y la señora Raquel Calderón Madrigal de la Secretaría de Actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 50-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 50-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 48-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 16 de setiembre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 48-2025, del 16 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 49-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 18 de setiembre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 49-2025, del 18 de setiembre del 2025.

III.- AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio AI-287-2025 del 12 setiembre del 2025, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, mediante el cual solicita la autorización para las señoras Maribel Muñoz Arrieta y Ana Guiselle Delgado Alpízar de la Auditoría

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Interna y el señor Oscar Serrano Madrigal Auditor General participen en el curso "LOS CONTRATOS SEGÚN DEMANDA APLICADOS A BIENES, SERVICIOS Y A OBRAS", el cual será impartido por ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA", a partir del 2,9,16 y 23 de octubre, 2025, de 8:30pm a 12:30pm, en la modalidad virtual, se impartirá a través de la plataforma Microsoft TEAMS.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Autorizar la participación para las señoras Maribel Muñoz Arrieta y Ana Guiselle Delgado Alpízar de la Auditoría Interna y el señor Oscar Serrano Madrigal Auditor General, en el curso "LOS CONTRATOS SEGÚN DEMANDA APLICADOS A BIENES, SERVICIOS Y A OBRAS", cual será impartido por ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA", a partir del 2,9,16 y 23 de octubre, 2025, de 8:30pm a 12:30pm, en la modalidad virtual, se impartirá a través de la plataforma Microsoft TEAMS, costo por participante es de ¢ 99.000 + IVA, sumando un total por la participación de los 3 funcionarios en el curso de LOS CONTRATOS SEGÚN DEMANDA APLICADOS A BIENES, SERVICIOS Y A OBRAS es de ¢ 302.940 (Trecientos dos mil novecientos cuarenta colones con 00/100, impuesto al valor agregado ya incluido). **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio AI-288-2025 del 12 setiembre del 2025, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, mediante el cual solicita la autorización para la señora Sra. Maribel Flores Vargas de la Auditoría Interna participen en el curso "GUÍA PRÁCTICA PARA LA REDACCIÓN DE OFICIOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", el cual será impartido por ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA", a celebrarse el 26 de setiembre, 3,10 y 17 de octubre, 2025 de 8:30 am a 12:30 pm, en la modalidad virtual, se impartirá a través de la plataforma Microsoft TEAMS.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Autorizar la participación para la señora Sra. Maribel Flores Vargas de la Auditoría Interna, en el curso "GUÍA PRÁCTICA PARA LA REDACCIÓN DE OFICIOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", el cual será impartido por ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA", a celebrarse el 26 de setiembre, 3,10 y 17 de octubre, 2025 de 8:30 am a 12:30 pm, en la modalidad virtual, se impartirá a través de la plataforma Microsoft TEAMS, el costo por participante es de ¢ 89.000 + IVA, en el curso GUÍA PRÁCTICA PARA LA REDACCIÓN DE OFICIOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS para un total de ¢90.780 (Noventa mil setecientos ochenta colones con 00/100, impuesto al valor agregado ya incluido). **ACUERDO FIRME.**

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0634-2025 del 18 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado con la respuesta del acuerdo CETAC-AC-2024-1035, sobre el avance de la herramienta MGC sobre plan maestro.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0634-2025, del Órgano Fiscalizador;

CONSEJO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Tener por recibido el Informe trimestral de avance de la herramienta MGC sobre el control de las obras del Plan Maestro, conforme lo acordado por el CETAC en el artículo sexto de la sesión ordinaria 43-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 20 de agosto del 2024. **ACUERDO.**

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0636-2025 del 18 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado sobre el Paquete Definitivo del proyecto denominado ítem I-01 *"Realineamiento de la calle de servicio y segundo acceso SEI del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría"*

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0636-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Aprobar el Paquete de Proyecto Definitivo correspondiente al ítem I-01 *"Realineamiento de la calle de servicio y segundo acceso SEI del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría"* con un plazo de ejecución 240 días naturales y un precio tope de **US$1.480.933,00** (un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos treinta y tres dólares con 00/100), con CEMAC incluido.

2. Instruir al Gestor para que mantenga en forma permanente personal del área de Operaciones en la zona de construcción, lo anterior para garantizar los controles respectivos, evitar la dispersión de materiales durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar la seguridad operacional, tanto en el sitio como de sus alrededores.

3. Reiterar al Gestor la necesidad de coordinar con la Unidad AVSEC-FAL lo aplicable al control de accesos.

4. Instruir al Gestor para que, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales a partir de la emisión de la Orden de Inicio, presente el cronograma actualizado del proyecto, respetando el plazo de ejecución aprobado.

5. El rubro por concepto "*Fondo para Mejoras y Situaciones no Previstas*" por el monto de $5.297,00 (0,5% del costo total del proyecto) su uso queda supeditado a la aprobación respectiva y previa, por parte del Órgano Fiscalizador.

6. Instruir al Gestor para que, una vez finalizada la ejecución del proyecto, presente la documentación de respaldo de los costos reales incurridos, a efectos de su debido reconocimiento en la petitoria tarifaria correspondiente.

7. Instruir al Órgano Fiscalizador para que, conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interesada, proceda con la emisión de la Orden de Inicio; la cual, queda sujeta a la finalización por parte del Gestor de los trámites que sigue ante edificaciones Nacionales.

8. Proceda el Gestor a presentar una nueva garantía de cumplimiento con el fin de que cubra todas las obras nuevas incluidas Plan de Inversión de Capital (CIP) del Gestor aprobados por el CETAC.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL * COSTA RICA * AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 50-2025

9. Autorizar al Órgano Fiscalizador para que tramite, ante la Unidad de Proveeduría Institucional de la DGAC, las solicitudes de exoneración de artículos y/o equipos requeridos para el proyecto. El endoso de la factura comercial para los trámites de desalmacenaje será realizado por el presidente del CETAC. **ACUERDO FIRME.**

V.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio con fecha del 18 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Gerardo Chaves Cordero, Chavea Abogados, el cual solicita copia certificada de los acuerdos del CETAC de las (Sesiones ordinarias 35-2025 y 39-2025), en los que se dispuso la suspensión inmediata de la contratación 2025PX-000009-0006600001 ("Servicio de laboratorio para la determinación del PCR y el coeficiente de fricción en el AIDOQ").

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que se instruya a la Dirección General, según corresponda para que emita la copia del certificado de los acuerdos adoptados en las sesiones que se señalan en el oficio.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Instruir a la Dirección General, según corresponda para que emita la copia certificada de los acuerdos adoptados en las sesiones que se señalan en el oficio. **ACUERDO FIRME.**

VI.- PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio CETAC-OF-2025-0166, con fecha del 14 de agosto del 2025, suscrito por las señoras Ana Lorena Porras Benavides de la Secretaría del CETAC y Raquel Calderón Madrigal, jefe del Proceso Secretaría, CETAC, en el que remiten el informe de seguimiento de traslados pendientes correspondientes a los años, 2022, 2024 y 2025.

El señor José Fadrique Rosales Salas indicó que, para el segundo acuerdo, se debe establecer una fecha límite por parte de la Dirección General, dado que varios de los pendientes de la Unidad de Asesoría Jurídica 2024 dependen de criterios de varios departamentos de la DGAC. Se gestionará con la mayor brevedad posible para que se indique dicha información y se establezca una fecha límite para la resolución de estos trámites los cuales podrían completarse en un plazo de hasta tres meses ya que hay 19 temas pendientes.

Por su parte, el señor Mauricio Rodríguez, indicó que la mayoría de los casos pendientes de esas fechas están relacionados con certificados de explotación, y que ni siquiera la parte técnica puede intervenir ya que depende del operador. El operador, a su vez depende de un filtro, por lo que se puede realizar el requerimiento y recordatorio correspondientes, pero todo está condicionado a la respuesta del operador.

El señor José Fadrique Rosales Salas añadió que se girarán todos los recordatorios necesarios para agilizar la obtención de estos informes.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OF-0166-2025, del Consejo Técnico de Aviación Civil.

1.-Dar por recibido el oficio CETAC-OF-2025-0166, referente al informe de seguimiento de traslados de los periodos 2022, 2024 y 2025.

2.- Instruir a la Dirección General para que aborde a la mayor brevedad los traslados de correspondencia del 2022, 2024 y 2025 en un plazo de tres meses. **ACUERDO FIRME.**

A las dieciocho con veintidós minutos los señores Mauricio Rodríguez Fallas y Marcos Castillo Masis se retiraron de la sesión.

VII.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1800-2025, del 08 de setiembre del 2025, remite para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, Informe referente a la solicitud al contratista de reparaciones en las obras del proyecto: Rehabilitación de la Estructura de Pavimento de la Pista de Aterrizaje y Construcción de las Obras Pluviales Requeridas en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (AIDOQ).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe DGAC-DG-OF-1800-2025.

A las dieciocho con veinte y cuatro minutos los señores Mauricio Rodríguez Fallas y Marcos Castillo Masis ingresaron a la sesión.

A. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1686-2025, del 27 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0931-2025, del 28 de agosto del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano Asesora Legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-008398, representada por el señor José Ángel Guerra Laspiur, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar Servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija, según lo establecido en las habilitaciones y limitaciones de operación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1686-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0931-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

No.02, a la cual se le asigna el número 81-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 81-2025 que resuelve:

1. Otorgar la renovación del certificado de explotación a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, para la prestación de servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial, conforme a las condiciones siguientes:

Tipo de servicio: Aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija.

Base principal de operaciones: Hangar 14 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Sujeto a que el Departamento de Aeropuertos realice los trámites para la renovación del espacio, en atención al presente certificado.

Bases auxiliares: Aeródromo de Batán (Limón) y Aeródromo de Filadelfia (Guanacaste).

Equipo autorizado: Aeronaves de ala fija modelo S2R-T34 u otras que estén debidamente autorizadas en las especificaciones de operación vigentes (OpSpecs).

2. Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por el plazo de quince años, contados a partir de su expedición.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT de 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013.

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor José Ángel Guerra Laspiur, apoderado generalísimo de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros de responsabilidad limitada, por medio de la dirección de correo electrónico info@snhltda.com, con copia proceso@coedsa.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese.

Comuníquese al Departamento de Aeropuertos y a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones, Aeronavegabilidad, Recursos Financieros y Asesoría Jurídica.

El señor Efraím Zeledón Leiva al ser las dieciocho horas con veintiséis minutos solicitó un receso y al ser las dieciocho horas con treinta minutos se reanuda la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1357-2025, del 14 de julio del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0713-2025, del 04 de julio del 2025, suscrito por los señores Mauricio Gamboa Ramírez asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de otorgamiento de permiso de uso en precario del hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, a favor de la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, con Certificado Operativo OMA-145-007, con una vigencia hasta el 1° de setiembre de 2039.

El señor William Rodríguez López indicó que en este punto se debe establecer un plazo estipulado para la ampliación.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas por su parte, indicó que en debido a los procedimientos y las revisiones que están llevando a cabo con respecto al tema tarifario y a la necesidad de sacar a licitación estos espacios en áreas de interés de utilidad pública, se recomienda que el plazo para la ampliación sea inferior a un año, mientras se concluyen dichos procedimientos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1357-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0713-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 82-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 82-2025 que resuelve:
Primero: Otorgar a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-016936, el permiso de uso en precario del hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 225 metros cuadrados, para brindar servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145, para mantenimiento aeronáutico en la modalidad de reparación, inspección e instalación de

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Equipos de Comunicación y Navegación, por un plazo de un año a partir de su aprobación, según artículo décimo segundo de la sesión ordinaria número 50-2025 celebrada el 23 de setiembre de 2025.

Segundo: Notifíquese a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-016936, por medio de su representante legal, el señor Sergio Francisco Esquivel Paniagua, a los correos electrónicos: costarica@avionicsales.com ó support.avionics@rasacr.com teléfono número (506) 2290-3102 / (506) 8991-1656.

Tercero: Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica y Recursos Financieros, así como a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y al Departamento de Aeropuertos.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1837-2025, del 11 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1004-2025, del 11 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe sobre la elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Northern Air Cargo, LLC, para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional de carga y correo no regular.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1837-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1004-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1. Elevar a audiencia pública la solicitud certificado de explotación de la compañía Northern Air Cargo, LLC, cédula de persona jurídica número 3-012-879653, representada por la señora Adriana Francine Acuña Vargas, cédula de identidad número 4-0213-0335, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, con el objetivo de Servicios aéreos de transporte público internacional no regular de carga exclusiva, en la ruta Miami, Florida, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica-Miami, Florida Estados Unidos de América (MIA-SJO-MIA). Con derechos de tráfico de hasta sexta libertad del aire y Flexibilidad operativa que: Podrán ser operados vía puntos intermedios y más allá, con escalas comerciales y técnicas intermedias en Centroamérica y el Caribe, así como, desde puntos anteriores, según se solicite la operación para cada caso según los itinerarios, frecuencias y combinaciones de rutas que serán oportunamente sometidos para aprobación de la Dirección General de Aviación Civil según lo establecido en la ley número 7857, Anexo 1.

2. Autorizar a la compañía Northern Air Cargo, LLC, un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, efectivo a partir de su aprobación, para que pueda operar la referida ruta, en tanto se resuelve sobre la misma. El permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-203-2024 de 13 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Northern Air Cargo, LLC, el registro de las tarifas y sus condiciones, según el siguiente detalle:

> ***MIA-SJO**: mínimo $0.50 p/kg. Máximo $3.00 p/kg.*
> ***SJO-MIA**: mínimo $0.50 p/kg. Máximo $3.00 p/kg.*
> ***Rutas adicionales:** mínimo $0.40 p/kg. Máximo $4.00 p/kg.*
> *Las anteriores tarifas lo son en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. No incluyen costo variable por cargo de combustible u otros cargos adicionales que puedan aplicar.*

4. De conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Aviación Civil, registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

• Instalaciones para el servicio al cliente: Oficinas San José, San Pedro de Montes de Oca, de la Rotonda de La Bandera, 300 metros al oeste, Oficentro Holland House, oficina número 31.
• Correo electrónico: jgiralt@giraltlex.com
• Teléfonos: 2234-1102 8815-7081

5. La compañía deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos.

6. Notifíquese a los señores Adriana Francine Acuña Vargas, apoderada generalísima, y José Antonio Giralt Fallas, apoderado especial de la compañía Northern Air Cargo, LLC, por medio del correo electrónico: jgiralt@giraltles.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1767-2025, del 04 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0972-2025, del 04 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe sobre de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Aeroenlaces Nacionales, sociedad anónima de capital variable (Viva Aerobus), cédula de persona jurídica número 3-012749454, representada por José Antonio Giralt Fallas, cédula jurídica número 1-986-719, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de transporte aéreo en la modalidad de vuelos regulares internacionales de pasajeros, en la ruta Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos-San José, Costa Rica- Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos (MTY-SJO-MTY), en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, efectivo a partir de 31 de octubre de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1767-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0972-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía de la compañía Aeroenlaces Nacionales, sociedad anónima de capital variable (Viva Aerobus), cédula de persona jurídica número 3-012749454, representada por José Antonio Giralt Fallas, cédula jurídica número 1-986-719, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de transporte aéreo en la modalidad de vuelos regulares internacionales de pasajeros, en la ruta Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos-San José, Costa Rica- Monterrey, Nuevo León, Estado Unidos Mexicanos (MTY-SJO-MTY), en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, con derechos de hasta cuarta libertad del aire y Siete (7) frecuencias semanales en la ruta autorizada, según designación.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-AIR-OF-0732-2025 de 27 de junio de 2025, DGAC-DSO-TA-OF-186-2025 de 18 de agosto de 2025, y DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-131-2025 de 28 de agosto de 2025, de las Unidades de Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y AvsecFal; autorizar a la compañía Aeroenlaces Nacionales sociedad anónima de capital variable (Viva Aerobus), un permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, efectivo a partir de 31 de octubre de 2025, con el objetivo de que pueda brindar los servicios referidos, en tanto se completan los trámite para el otorgamiento definitivo de la ampliación al certificado de explotación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-186-2025 de 18 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Aeroenlaces Nacionales sociedad anónima de capital variable (Viva Aerobus), lo siguiente:

3.1 Autorizar los itinerarios en las operaciones regulares de carga y correo, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, tal como se detalla a continuación:

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
VB704	31-10-2025	31-10-2025	5	01:20		MTY-SJO-MTY	A320 / A321
VB705					02:20		
VB704	4-11-2025	10-01-2026	2,6	01:20		MTY-SJO-MTY	
VB705					02:20		
VB704	21-03-2026	Hasta nuevo aviso	2,6	01:20		MTY-SJO-MTY	
VB705					02:20		

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró equipo A320/A321 según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General. 2) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.
Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, comunicarse a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Además, deberá presentar la gestión de suspensión para la ruta Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos-San José, Costa Rica- Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos (MTY-SJO-MTY), por el período comprendido del 11 de enero de 2026 al 20 de marzo de 2026, ya que no solicitaron itinerarios para operar dicho periodo, lo anterior condicionado a la autorización del permiso provisional o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.

3.2 Autorizar el registro de tarifas en un rango de USD$29.72 a USD$522.90 con los siguientes cargos:

Cargos en Equipaje	**Online MTYSJO**	**Online SJOMTY**	**Call Center/Viva Tiendas MTYSJO**	**Call Center/Viva Tiendas SJOMTY**	**Aeropuerto MTYSJO**	**Aeropuerto SJOMTY**
Exceso de dimensiones	NA	NA	NA	NA	$ 110	$106,2
Equipaje de mano 10 kg	$28,89	$ 33,06	$30,00	$ 30,00	$ 30	$29,0
Incremento de 10 a 15kg, equipaje de mano	$ 36,11	$41,33	$14,00	$ 14,00	$ 34,00	$32,80
Equipaje Adicional 15kg	$ 28,89	$ 33,06	$25,00	$ 25,00	NA	NA
Equipaje Adicional 20kg	$ 44,27	$44,92	$28,00	$ 28,00	$ 62	$ 60
Equipaje Adicional 25kg	$ 47,84	$49,76	$ 38,00	$ 38,00	$ 65	$ 62,80
Equipaje Adicional 32kg	$ 64,97	$66,83	$ 56,00	$ 56,00	$ 85,00	$ 82,10
Instrumentos musicales	$ 68,00	$ 68,00	$ 68,00	$ 68,00	$ 87,00	$ 84,00
Equipaje deportivo	$ 68,00	$ 68,00	$ 68,00	$ 68,00	$ 87,00	$ 84,00
Mascota documentada	$ 61,00	$ 61,00	$ 72,00	$ 72,00	$ 68,00	$ 68,00
Mascota a bordo	$ 69,00	$ 69,00	$ 76,00	$ 76,00	$ 73,00	$ 73,00
Incremento de peso en equipaje extra de 15 a 20kg	NA	NA	$ 6,00	$ 6,00	$ 24	$ 23,20
Incremento de peso en equipaje extra de 15 a 25kg	NA	NA	$ 12,00	$ 12,00	$65,5	$ 63,30
Incremento de peso en equipaje extra de 15 a 32kg	NA	NA	$ 17,00	$ 17,00	$ 110,0	$ 106,20
Incremento de peso en equipaje extra de 25 a 32kg	NA	NA	$ 6,00	$ 6,00	$ 60	$ 57,90
Cargos en beneficios adicionales	Online MTYSJO	Online SJOMTY	Call Center/Viva	Call Center/Viva	Aeropuerto MTYSJO	Aeropuerto SJOMTY

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

			Tiendas MTYSJO	Tiendas SJOMTY		
Viva paquete bebe	$ 31,00	$ 31,00	$ 31,00	$ 31,00	$28,00	$27,00
Viva express	$ 6,00	$ 6,00	$ 6,00	$ 6,00	$9,70	$9,70
Viva play	$ 3,00	$ 3,00	NA	NA	NA	NA
Viva protección por interrupción de vuelo	$ 20,00	$ 20,00	$ 20,00	$ 20,00	NA	NA
Viva seguro de viaje	$ 5,83	$ 5,83	$ 5,00	$ 5,00	NA	NA
Viva reembolso total	$ 15,00	$ 15,00	$ 14,00	$ 14,00	NA	NA
Cargo por invitado	$ 4,00	$ 4,00	NA	NA	NA	NA
Cargos por cambio	Online MTYSJO	Online SJOMTY	Call Center/Viva Tiendas MTYSJO	Call Center/Viva Tiendas SJOMTY	Aeropuerto MTYSJO	Aeropuerto SJOMTY
Cambio de nombre	$ 75	$ 75	$ 85	$85	NA	NA
Cambio de itinerario	NA	NA	$ 79,00	$ 79,00	NA	NA

4. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, de conformidad con lo indicado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

5. La compañía Aeroenlances Nacionales sociedad anónima de capital variables (Viva Aerobus), deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos al correo electrónico estadísticas@dgac.go.cr., para lo anterior, se requiere de un formulario especifico por lo que deberá solicitarlo al correo anteriormente brindado.

6. De conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla

1. Dirección física de las oficinas para atención: En el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, directamente en los mostradores de la terminal de pasajeros.
2. Teléfonos de contacto y servicio al cliente desde México: +52 81 82 150 150
3. Correo electrónico: atencion.clientes@vivaaerobus.com
4. Aplicación móvil: Viva Aerobus: Fly!, disponible para sistemas iOS y Android.
5. Página web: www.vivaaerobus.com

7. Notifíquese el presente acuerdo al señor José Antonio Girarl Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aeroenlaces Nacionales, sociedad anónima de capital variable (Viva Aerobus), por medio del correo electrónico jgiralt@giraltlex.com, Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSEC FAL y Asesoría Jurídica." **ACUERDO FIRME.**

B. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1844-2025, del 12 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-214-2025, del 11 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S. A, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la aprobación de itinerarios del 01 al 31 octubre del 2025, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1844-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-214-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la empresa Avianca Costa Rica, la aprobación de itinerarios, en las operaciones regulares de pasajeros carga y correo, entre el 01 al 31 octubre 2025, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 602	1-oct-25	23-oct-25	1.34..7		17:25	SJOMGAMIA
AV 603	2-oct-25	24-oct-25	12.45..	07:50		MIAMGASJO
AV 604	4-oct-25	5-oct-25	67		08:50	SJOMIA
AV 605	4-oct-25	5-oct-25	67	22:40		MIASJO
AV 604	12-oct-25	19-oct-25	1..4.67		08:50	SJOMIA
AV 605	12-oct-25	19-oct-25	1..4.67	16:10		MIASJO
AV 604	20-oct-25	24-oct-25	12345.		08:50	SJOMIA
AV 605	20-oct-25	24-oct-25	12345.	16:10		MIASJO
AV 604	26-oct-25	31-oct-25	12345,7		09:00	SJOMIA
AV 605	25-oct-25	31-oct-25	1234567	00:50		MIASJO
AV 608	2-oct-25	23-oct-25	.2.4.6.		20:00	SJOSAL
AV 609	2-oct-25	23-oct-25	.2.4.6.	11:15		SALSJO
AV 608	25-oct-25	30-oct-25	.2.4.6.		20:05	SJOSAL
AV 609	28-oct-25	30-oct-25	.2.4...	11:25		SALSJO
AV 610	6-oct-25	20-oct-25	1.....		15:05	SJOSAL
AV 611	5-oct-25	19-oct-25	7	11:15		SALSJO

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 610	27-oct-25	27-oct-25	1.....		15:05	SJOSAL
AV 611	26-oct-25	26-oct-25	7	11:25		SALSJO
AV612	1-oct-25	24-oct-25	1.3.5..		16:45	SJO-SAL
AV613	1-oct-25	24-oct-25	1.3.5..	11:15		SAL-SJO
AV612	27-oct-25	31-oct-25	1.3.5..		16:30	SJO-SAL
AV613	27-oct-25	31-oct-25	1.3.5..	11:25		SAL-SJO
AV614	25-oct-25	30-oct-25	.2.4.6.		19:50	SJO-SAL
AV615	28-oct-25	30-oct-25	.2.4...	18:55		SAL-SJO
AV616	1-oct-25	24-oct-25	1234567		19:45	SJOSAL
AV617	1-oct-25	25-oct-25	1234567	18:45		SALSJO
AV616	26-oct-25	31-oct-25	1.3.5.7		19:50	SJOSAL
AV617	26-oct-25	31-oct-25	1.3.5.7	18:55		SALSJO
AV 626	1-oct-25	12-oct-25	1.3.5.7		05:05	SJOSALYYZ
AV 627	1-oct-25	12-oct-25	1.3.5.7	23:35		YYZSALSJO
AV 626	13-oct-25	13-oct-25	1.....		05:05	SJOSAL
AV 5627	13-oct-25	13-oct-25	1.....	23:35		SALSJO
AV 626	15-oct-25	24-oct-25	1.3.5.7		05:05	SJOSALYYZ
AV 627	15-oct-25	24-oct-25	1.3.5.7	23:35		YYZSALSJO
AV 626	26-oct-25	31-oct-25	1.3.5.7		05:00	SJOSAL
AV 627	26-oct-25	31-oct-25	1.3.5.7	23:40		SALSJO
AV628	3-oct-25	24-oct-25	1…5.		07:30	SJOSJU
AV629	3-oct-25	24-oct-25	1…5.	15:25		SJUSJO
AV632	1-oct-25	31-oct-25	1234567		12:20	SJOMEX
AV633	1-oct-25	31-oct-25	1234567	15:50		MEXSJO
AV 635	3-oct-25	24-oct-25	.2..5..		17:30	SJOGYEEZE
AV 634	1-oct-25	25-oct-25	..3..6.	13:20		EZEGYESJO
AV 635	25-oct-25	25-oct-25	.....6.		16:50	SJOGYEEZE
AV 635	28-oct-25	28-oct-25	.2.....		16:50	SJOGYEEZE
AV 634	26-oct-25	29-oct-25	..3…7	12:55		EZEGYESJO
AV 635	30-oct-25	30-oct-25	...4...		16:45	SJOGYEEZE

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 634	31-oct-25	31-oct-25	....5..	12:35		EZEGYESJO
AV 638	2-oct-25	23-oct-25	12.4...		09:35	SJOSAL
AV 639	2-oct-25	23-oct-25	12.4...	08:40		SALSJO
AV640	2-oct-25	25-oct-25	.2.4.6.		06:10	SJOGUALAX
AV641	2-oct-25	25-oct-25	.2.4.6.	23:15		LAXGUASJO
AV640	28-oct-25	30-oct-25	.2.4...		06:00	SJOGUALAX
AV641	25-oct-25	25-oct-25	.....6.	23:15		LAXGUASJO
AV641	28-oct-25	30-oct-25	.2.4...	23:15		LAXGUASJO
AV643	1-oct-25	25-oct-25	1234567		10:15	SJOPTY
AV642	1-oct-25	25-oct-25	1234567	13:45		PTYSJO
AV645	6-oct-25	6-oct-25	1.....		11:00	SJOMDE
AV644	6-oct-25	6-oct-25	1.....	10:05		MDESJO
AV647	4-oct-25	19-oct-25	67		16:45	SJOUIOEZE
AV646	5-oct-25	20-oct-25	1.....7	12:45		EZEUIOSJO
AV647	26-oct-25	31-oct-25	1.3.5.7		16:45	SJOUIOEZE
AV646	27-oct-25	30-oct-25	12.4...	12:45		EZEUIOSJO
AV 649	6-oct-25	24-oct-25	1.3.5.7		16:00	SJOMDE
AV 648	6-oct-25	24-oct-25	1.3.5.7	21:44		MDESJO
AV 650	1-oct-25	24-oct-25	1.3.5.7		06:10	SJOGUACUN
AV 651	1-oct-25	24-oct-25	1.3.5.7	23:15		CUNGUASJO
AV 650	26-oct-25	31-oct-25	1.3.5.7		06:00	SJOGUACUN
AV 651	26-oct-25	31-oct-25	1.3.5.7	23:15		CUNGUASJO
AV 650	2-oct-25	25-oct-25	.2.4.6..		05:05	SJOSALCUN
AV 651	2-oct-25	23-oct-25	.2.4.6..	23:35		CUNSALSJO
AV 651	25-oct-25	25-oct-25	.....6.	23:40		CUNSALSJO
AV 650	28-oct-25	30-oct-25	.2.4...		05:00	SJOSALCUN
AV 651	28-oct-25	30-oct-25	.2.4...	23:40		CUNSALSJO
AV 652	1-oct-25	3-oct-25	..3.5..		16:50	SJOGUAJFK
AV 653	2-oct-25	4-oct-25	...4.6.	09:20		JFKGUASJO
AV 652	5-oct-25	8-oct-25	..3...7		16:50	SJOGUA
AV 653	6-oct-25	9-oct-25	1..4...	09:20		GUASJO

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 652	10-oct-25	24-oct-25	..3.5.7		16:50	SJOGUAJFK
AV 653	11-oct-25	25-oct-25	1..4.6.	09:20		JFKGUASJO
AV 652	26-oct-25	31-oct-25	..3.5.7		16:15	SJOGUAJFK
AV 653	27-oct-25	30-oct-25	1..4...	09:35		JFKGUASJO
AV 654	2-oct-25	11-oct-25	12.4.6.		16:20	SJOGUAIAD
AV 655	1-oct-25	12-oct-25	.23.5.7	07:40		IADGUASJO
AV 654	13-oct-25	18-oct-25	12...6.		16:20	SJOGUAIAD
AV 655	14-oct-25	19-oct-25	.23...7	07:40		IADGUASJO
AV 654	16-oct-25	16-oct-25	...4...		16:20	SJOGUA
AV 655	17-oct-25	17-oct-25	....5..	07:40		GUASJO
AV 654	20-oct-25	23-oct-25	12.4...		16:20	SJOGUAIAD
AV 655	21-oct-25	24-oct-25	.23.5..	07:40		IADGUASJO
AV 654	25-oct-25	25-oct-25	.....6.		16:20	SJOGUAIAD
AV 654	27-oct-25	30-oct-25	12.4...		16:15	SJOGUAIAD
AV 655	26-oct-25	31-oct-25	.23.5.7	07:45		IADGUASJO
AV657	2-oct-25	2-oct-25	...4...		14:40	SJOCTG
AV656	2-oct-25	2-oct-25	...4...	19:05		CTGSJO
AV657	9-oct-25	14-oct-25	.2.4.6.		14:40	SJOCTG
AV 656	9-oct-25	14-oct-25	.2.4.6.	19:05		CTGSJO
AV657	23-oct-25	25-oct-25	...4.6.		14:40	SJOCTG
AV 656	23-oct-25	25-oct-25	...4.6.	19:05		CTGSJO
AV657	28-oct-25	30-oct-25	.2.4...		13:50	SJOMDE
AV 656	28-oct-25	30-oct-25	.2.4...	19:05		MDESJO
AV669	26-oct-25	31-oct-25	12345,7		10:30	SJOCTG
AV668	26-oct-25	31-oct-25	12345,7	15:10		CTGSJO
AV 693	1-oct-25	25-oct-25	.234.6.		01:55	SJOBOG
AV 693	3-oct-25	24-oct-25	1...5.7		01:40	SJOBOG
AV 693	27-oct-25	28-oct-25	12.....		01:45	SJOBOG
AV 693	26-oct-25	31-oct-25	..345.7		01:45	SJOBOG
AV 692	1-oct-25	24-oct-25	1234567	23:30		BOGSJO
AV 692	25-oct-25	31-oct-25	1234567	00:15		BOGSJO

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 697	1-oct-25	25-oct-25	1234567		10:10	SJOBOG
AV 696	1-oct-25	25-oct-25	1234567	09:20		BOGSJO
AV 697	26-oct-25	31-oct-25	12345,7		09:45	SJOBOG
AV 696	26-oct-25	31-oct-25	12,4567	08:50		BOGSJO
AV 699	1-oct-25	25-oct-25	1234567		16:45	SJOBOG
AV 698	1-oct-25	25-oct-25	1234567	15:50		BOGSJO
AV 699	26-oct-25	31-oct-25	12345,7		16:15	SJOBOG
AV 698	26-oct-25	31-oct-25	12345,7	15:20		BOGSJO

Notas: 1) El equipo autorizado por parte de la Dirección General de Aviación Civil. en las OpSpecs de Avianca Costa Rica S. A., según especifica la compañía con los equipos A320 y A320 Neo.

2. Se recuerda a la Compañía que, según su certificado de explotación, Avianca Costa Rica está facultada a operar bajo la figura de la flexibilidad operativa, consagrada en los convenios bilaterales vigentes, por lo que los anteriores itinerarios podrán operarse según las siguientes combinaciones:

- VUELOS ORIGINANDO EN SJO A YYZ (SAL)
  - AV650/AV651 SJOSALSJO frecuencia .2.4.6.
  - AV626/AV627/ AV619 SALYYZSAL y VV frecuencia .2.4.6

- VUELOS ORIGINANDO EN SJO A LAX (SAL)
  - AV626 / AV650 /AV 609/ AV 611 /AV 613 SJOSALSJO frecuencia 1234567
  - AV672/673 SALLAXSAL frecuencia 1234567
  - AV 620/AV 621 SALLAXSAL frecuencia 1.34567

- VUELOS ORIGINANDO EN SJO A JFK (SAL)
  - AV616/ AV 617 SJOSALSJO frecuencia 1234567
  - AV670/671/ SALJFKSAL frecuencia 1234567

- VUELOS ORIGINANDOEN SJO A DFW (SAL)
  - AV626 /627 SJOSALSJO Frecuencia 7
  - AV614/615 SALDFWSAL Frecuencia 7

- VUELOS ORIGINANDO EN SJO A IAD (SAL)
  - AV612/ AV626/ AV639/ AV 609 SJOSALSJO frecuencia 1.34567
  - AV600/ AV 601 SALIADSAL frecuencia 1.34567

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

- VUELOS ORIGINANDO EN SJO A LAX (GUA)
  - AV650/651 SJOGUASJO FRQ 1.3.5.7
  - AV640/641 GUALAXGUA FRQ 1.3.5.7

Nota: Se podrán operar otras figuras de flexibilidad operativa, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente incorporadas en su certificado de explotación.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

4. Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima, al correo electrónico marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1849-2025, del 16 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-215-2025, del 12 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT Inc., presentó ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, la solicitud para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios en los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós y Juan Santamaría del 05 al 30 de abril del 2026, para para brindar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas autorizadas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1849-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-215-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el escrito VU-1498-2025-E de la compañía Air Transat AT Inc., en el cual se solicita la autorización de un nuevo bloque de itinerarios en las operaciones regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, del 05 al 30 abril del 2026, tal como se detalla a continuación:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Del	Al	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
TSC196	05/04/2026	05/04/2026	7	22:55		YUL-SJO	A321NEOLR
TSC197	06/04/2026	06/04/2026	1		00:15	SJO-YUL	
TSC196	01/04/2026	08/04/2026	3	22:55		YUL-SJO	
TSC197	02/04/2026	09/04/2026	4		00:15	SJO-YUL	
TSC196	03/04/2026	10/04/2026	5	22:55		YUL-SJO	
TSC197	04/04/2026	11/04/2026	6		00:15	SJO-YUL	
TSC196	15/04/2026	15/04/2026	3	22:55		YUL-SJO	
TSC197	16/04/2026	16/04/2026	4		00:15	SJO-YUL	
TSC196	17/04/2026	17/04/2026	5	22:55		YUL-SJO	
TSC197	18/04/2026	18/04/2026	6		00:15	SJO-YUL	
TSC196	24/04/2026	24/04/2026	5	22:55		YUL-SJO	
TSC197	25/04/2026	25/04/2026	6		00:15	SJO-YUL	
TSC112	02/04/2026	09/04/2026	4	22:35		YYZ-SJO	
TSC113	02/04/2026	09/04/2026	4		23:55	SJO-YYZ	
TSC112	04/04/2026	04/04/2026	6	22:35		YYZ-SJO	
TSC113	04/04/2026	04/04/2026	6		23:55	SJO-YYZ	
TSC112	16/04/2026	30/04/2026	4	22:35		YYZ-SJO	
TSC113	16/04/2026	30/04/2026	4		23:55	SJO-YYZ	
TSC196	05/04/2026	05/04/2026	7	22:55		YUL-SJO	
TSC197	06/04/2026	06/04/2026	1		00:15	SJO-YUL	
TSC196	01/04/2026	08/04/2026	3	22:55		YUL-SJO	
TSC197	02/04/2026	09/04/2026	4		00:15	SJO-YUL	
TSC196	03/04/2026	10/04/2026	5	22:55		YUL-SJO	
TSC197	04/04/2026	11/04/2026	6		00:15	SJO-YUL	
TSC196	15/04/2026	15/04/2026	3	22:55		YUL-SJO	
TSC197	16/04/2026	16/04/2026	4		00:15	SJO-YUL	
TSC196	17/04/2026	17/04/2026	5	22:55		YUL-SJO	
TSC197	18/04/2026	18/04/2026	6		00:15	SJO-YUL	
TSC196	24/04/2026	24/04/2026	5	22:55		YUL-SJO	
TSC197	25/04/2026	25/04/2026	6		00:15	SJO-YUL	
TSC112	02/04/2026	09/04/2026	4	22:35		YYZ-SJO	
TSC113	02/04/2026	09/04/2026	4		23:55	SJO-YYZ	
TSC112	04/04/2026	04/04/2026	6	22:35		YYZ-SJO	
TSC113	04/04/2026	04/04/2026	6		23:55	SJO-YYZ	
TSC112	16/04/2026	30/04/2026	4	22:35		YYZ-SJO	
TSC113	16/04/2026	30/04/2026	4		23:55	SJO-YYZ	

Notas: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A321NEOLR, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Vuelo	Del	Al	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo*
TSC600	05/04/2026	26/04/2026	7	15:00		YUL-LIR	A321NEOLR
TSC601					16:10	LIR-YUL	
TSC600	01/04/2026	29/04/2026	3	15:00		YUL-LIR	
TSC601					16:10	LIR-YUL	
TSC600	03/04/2026	10/04/2026	5	15:00		YUL-LIR	332
TSC601					16:20	LIR-YUL	
TSC600	17/04/2026	17/04/2026	5	15:00		YUL-LIR	333
TSC601					16:20	LIR-YUL	
TSC600	24/04/2026	24/04/2026	5	15:00		YUL-LIR	332
TSC601					16:20	LIR-YUL	
TSC300	01/04/2026	08/04/2026	3	13:25		YYZ-LIR	A321NEOLR
TSC301					14:35	LIR-YYZ	
TSC300	03/04/2026	03/04/2026	5	13:25		YYZ-LIR	
TSC301					14:35	LIR-YYZ	
TSC300	04/04/2026	04/04/2026	6	13:25		YYZ-LIR	
TSC301					14:35	LIR-YYZ	
TSC300	11/04/2026	25/04/2026	6	13:25		YYZ-LIR	
TSC301					14:35	LIR-YYZ	
TSC300	15/04/2026	29/04/2026	3	13:25		YYZ-LIR	
TSC301					14:35	LIR-YYZ	

Notas: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A321NEOLR, 332 y 333. Cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios solicitados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Oficina de Operaciones CORIPORT, al teléfono 2666-9600.

4. Notificar a la señora Alina Nassar Jorge apoderada generalísima al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1847-2025, del 12 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-211-2025, del 11 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan el señor Ernesto Gutiérrez Sandí, en su condición de apodero generalísimo de la compañía Vuela El Salvador S.A. de C.V., ha solicitado al Consejo Técnico de Aviación Civil la aprobación de itinerarios en su ruta de su certificado de explotación y permiso provisional, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del 01 al 31 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1847-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-211-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Vuela el Salvador S. A. de C.V., los itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y hasta el 31 de octubre del 2025 según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
N3 4340	1/10/2025	29/10/2025	..3....	13:57		SAL-SJO-SAL
N3 4341	1/10/2025	29/10/2025	..3....		14:42	
N3 4342	2/10/2025	2/10/2025	...4...	12:10		
N3 4343	2/10/2025	2/10/2025	...4...		13:00	
N3 4350	3/10/2025	31/10/2025	1...5.7	06:44		SAL-SJO
N3 4350	3/10/2025	31/10/2025	1...5.7		08:14	SJO-MIA
N3 4351	3/10/2025	31/10/2025	1...5.7	15:17		MIA-SJO
N3 4351	3/10/2025	31/10/2025	1...5.7		16:17	SJO-SAL

Nota: Opera con equipo A320

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandí, apoderado generalísimo de la compañía Vuela El Salvador S.A. de C.V. a los correos electrónicos: ernesto.gutierrez@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1848-2025, del 12 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-212-2025, del 11 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan el señor Ernesto Gutiérrez Sandí, en su condición de apodero generalísimo de la compañía Vuela Aviación, ha solicitado al Consejo Técnico de Aviación Civil la aprobación de itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación o permiso provisional, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del 01 al 31 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1848-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-212-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Vuela Aviación, los itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y hasta el 31 de octubre del 2025 según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Del 01 al 31 de octubre 2025

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
Q6 4000	2/10/2025	31/10/2025	1..4567		07:30	SJO-MCO
Q6 4001	2/10/2025	31/10/2025	1..4567	15:13		MCO-SJO
Q6 4004	4/10/2025	25/10/2025	.....6.		08:14	SJO-MIA
Q6 4005	4/10/2025	25/10/2025	.....6.	15:17		MIA-SJO
Q6 4040	4/10/2025	30/10/2025	.2.4.6.		17:00	SJO-SAL
Q6 4041	4/10/2025	30/10/2025	.2.4.6.	20:19		SAL-SJO
Q6 4050	1/10/2025	24/10/2025	12345,7		14:48	SJO-MEX
Q6 4050	26/10/2025	31/10/2025	12345,7		14:48	SJO-MEX
Q6 4051	1/10/2025	24/10/2025	12345,7	13:52		MEX-SJO
Q6 4051	26/10/2025	31/10/2025	12345,7	13:50		MEX-SJO
Q6 4052	4/10/2025	18/10/2025	.....6.		16:48	SJO-MEX
Q6 4052	25/10/2025	25/10/2025	.....6.		16:48	SJO-MEX
Q6 4053	4/10/2025	25/10/2025	.....6.	23:47		MEX-SJO
Q6 4058	1/10/2025	5/10/2025	..3...7		16:13	SJO-GDL
Q6 4058	3/10/2025	3/10/2025	....5..		16:18	SJO-GDL
Q6 4058	6/10/2025	31/10/2025	1.3.5.7		16:13	SJO-GDL
Q6 4059	1/10/2025	31/10/2025	1.3.5.7	23:52		GDL-SJO
Q6 4060	2/10/2025	31/10/2025	1..4567		14:37	SJO-GUA-LAX
Q6 4061	2/10/2025	31/10/2025	1..4567	07:28		LAX-GUA-SJO
Q6 4068	1/10/2025	31/10/2025	12345,7		05:30	SJO-GUA-MEX
Q6 4069	1/10/2025	30/10/2025	1234..7	23:13		MEX-GUA-SJO
Q6 4069	3/10/2025	31/10/2025	....5..	23:58		MEX-GUA-SJO
Q6 4070	2/10/2025	30/10/2025	.2.4..7		08:24	SJO-CUN
Q6 4071	2/10/2025	30/10/2025	.2.4..7	13:47		CUN-SJO

Nota: Opera con equipo A320

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandí, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación S.A. a los correos electrónicos: ernesto.gutierrez@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1856-2025, del 16 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-216-2025, del 12 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, ha solicitado al Consejo Técnico de Aviación Civil la modificación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós y Juan Santamaría del 06 de octubre y hasta el 01 de noviembre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1856-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-216-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-1664-2025-E, de la compañía American Airlines, en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, entre el 06 de octubre y hasta el 01 de noviembre del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
AA1593	06/10/2025	01/11/2025	1,2,3,4,5,6,7	12:00		MIA-SJO	738 (1)
AA1600					13:00	SJO-MIA	
AA451			6	13:20		CLT-SJO	738 (2)
AA452					14:20	SJO-CLT	
AA1053			1,4,5,7	18:16		DFW-SJO	738
AA476					06:00	SJO-DFW	
AA1053			2,3,6	18:16		DFW-SJO	738
AA476					06:44	SJO-DFW	
AA597			1,2,3,4,5,6,7	13:38		MIA-SJO	738
AA1788					14:40	SJO-MIA	

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Notas: 1- A partir del 26 de octubre llega a las 12:05 y sale a las 13:05. 2- El 01 de noviembre llega a las 11:26 y sale a las 12:26.

2. Conocer y dar por recibido el documento VU-1665-2025-E, donde la compañía American Airlines, informa cancelaciones de vuelos debido a motivos operacionales1 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, según la siguiente Información:

Números de vuelos	Fechas
AA1383 / AA594	No opera del 06 de octubre al 01 de noviembre 2025.
AA337/AA3032	No opera del 06 de octubre al 01 de noviembre 2025.
AA409/AA2060	No opera los martes y miércoles del 06 de octubre al 01 de noviembre del 2025. No opera el 31 de octubre.
AA887/AA898	Solo opera los sábados del 06 de octubre al 01 de noviembre.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o (506) 8706-4455.

4. Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la Compañía American Airlines, a los correos electrónicos: maylin.villalvir@aa.com y rafael.sanchez@aa.com.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1876-2025, del 17 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-217-2025, del 17 de setiembre del 2025, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A., solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la autorización para nuevo bloque de itinerarios de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo entre el 01 hasta el 24 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1876-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-217-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la modificación de itinerarios a la compañía Taca Internacional S.A., para brindar los servicios de pasajeros, carga y correo, del 01 hasta el 24 de octubre del año 2025, tal como se detalla:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
AV 319	01-oct-25	24-oct-25	.2345.7	13:30		SALSJO	A320
AV 318					15:05	SJOSAL	A320 neo

Nota: Los itinerarios de las operaciones del 25 hasta el 31 de octubre del 2025, se atenderán en el proceso de renovación y ampliación al certificado de explotación.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A., al correo electrónico, marianela.parra@avianca.com **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1846-2025, del 16 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-210-2025, del 11 de setiembre del 2025, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan la señora Marianela Rodríguez Parra en calidad de apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano, S. A., solicita al Consejo Técnico de Aviación Civil, un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 al 31 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1846-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-210-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Aerovías del Continente Americano, un nuevo bloque de itinerarios efectivo del 01 al 31 de octubre del 2025 en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV024	01/10/25	12/10/25	2,3,4,5,6,7	10:05		MDE-SJO
AV025					11:00	SJO-MDE

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

AV024	13/10/25	25/10/25	1,2,3,4,5,6,7	10:05		MDE-SJO
AV025					11:00	SJO-MDE
AV024	26/10/25	31/10/25	1,3,5,7	10:00		MDE-SJO
AV025					10:55	SJO-MDE
AV130	01/10/25	24/10/25	1,3,5,7	14:05		BOG-SJO
AV131					15:00	SJO-BOG
AV130	26/10/25	30/10/25	2,4,7	19:15		BOG-SJO
AV157					20:10	SJO-MDE
AV152	01/10/25	24/10/25	1,3,5,7	17:25		CTG-SJO
AV153					18:20	SJO-CTG
AV156	01/10/25	05/10/25	1,3,5,7	05:58		MDE-SJO
AV157					06:53	SJO-MDE
AV156	26/10/25	31/10/25	1,3,5,7	07:00		MDE-SJO
AV131					07:55	SJO-BOG

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A319, A320, A320 neo cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A. al correo electrónico: marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME.**

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA No hay.

IX.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES No hay.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

EFRAIM ZELEDÓN LEIVA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ ENRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 50-2025

Fecha: 23 de setiembre del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 50-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 48-2025 y No. 49-2025.

III. AUDITORIA INTERNA.

1.-Informe relacionado con la capacitación del curso "LOS CONTRATOS SEGÚN DEMANDA APLICADOS A BIENES, SERVICIOS Y A OBRAS", el cual será impartido por ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA, para las señoras Maribel Muñoz Arrieta y Ana Guiselle Delgado Alpízar de la Auditoría Interna y el señor Oscar Serrano Madrigal Auditor General, a partir del 2,9,16 y 23 de octubre, 2025, de 8:30pm a 12:30pm, en la modalidad virtual, se impartirá a través de la plataforma Microsoft TEAMS.

2.-Informe relacionado con la capacitación del curso "GUÍA PRÁCTICA PARA LA REDACCIÓN DE OFICIOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", el cual será impartido por ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA, la señora Maribel Flores Vargas de la Auditoría Interna, a celebrarse el 26 de setiembre, 3,10 y 17 de octubre, 2025 de 8:30 am a 12:30 pm, en la modalidad virtual, se impartirá a través de la plataforma Microsoft TEAMS.

IV. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.-Informe relacionado con la respuesta del acuerdo CETAC-AC-2024-1035, sobre el avance de la herramienta MGC sobre plan maestro.

2.- Informe relacionado sobre el Paquete Definitivo del proyecto denominado ítem I-01 "Realineamiento de la calle de servicio y segundo acceso SEI del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

V.CORRESPONDENCIA.

1.-Se conoce el oficio de sin número, remitida el 18 de setiembre de 2025, donde solicita copia certificada de los acuerdos del CETAC de las (Sesiones ordinarias 35-2025 y 39-2025).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

VI.PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC.

1.-Informe relacionado con el seguimiento de traslados de correspondencia pendientes correspondientes a los periodos 2022, 2024 y 2025.

VII. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.-Informe referente a la solicitud al contratista de reparaciones en las obras del proyecto: Rehabilitación de la Estructura de Pavimento de la Pista de Aterrizaje y Construcción de las Obras Pluviales Requeridas en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (AIDOQ).

A. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

A1.-Informe relacionado con la solicitud de renovación del certificado de explotación, operada por la compañía Servicio Nacional de Helicópteros, se adjunta oficio VU-01724-2025-E.

A2.-Informe relacionado con la solicitud de otorgamiento de permiso de uso en precario del hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, a favor de la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, con Certificado Operativo OMA-145-007, con una vigencia hasta el 1° de setiembre de 2039.

A3.-Informe relacionado sobre la elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Northern Air Cargo, LLC, para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional de carga y correo no regular.

A4.-Informe relacionado sobre la elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Aeroenlaces Nacionales, sociedad anónima de capital variable (Viva Aerobus), en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

B. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

B1.-Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Avianca Costa Rica S. A, a partir del 01 al 31 octubre del 2025.

B2.-Informe relacionado para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios en los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós y Juan Santamaría de la compañía Air Transat AT Inc, a partir del 05 al 30 de abril del 2026.

B3.-Informe relacionado con la aprobación de itinerarios en su ruta de su certificado de explotación y permiso provisional, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría de la compañía Vuela El Salvador S.A. de C.V, a partir del 01 al 31 de octubre del 2025.

B4.-Informe relacionado para la aprobación de itinerarios de la compañía Vuela Aviación, a partir del 01 al 31 de octubre del 2025.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

B5.-Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía American Airlines, a partir del 06 de octubre y hasta el 01 de noviembre del 2025.

B6.-Informe relacionado para un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Taca Internacional S.A, a partir del 01 hasta el 24 de octubre del 2025.

B7.-Informe relacionado para un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Aerovías del Continente Americano, S. A, a partir del 01 al 31 de octubre del 2025.

VIII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

IX.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Anexo N° 2

No.81-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del 23 de setiembre del dos mil veinticinco.

Se conoce solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-008398, representada por el señor José Ángel Guerra Laspiur, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar Servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija, según lo establecido en las habilitaciones y limitaciones de operación.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 131-2009 de 14 de diciembre de 2009, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Servicio Nacional de Helicóptero sociedad de responsabilidad limitada, un certificado de explotación para brindar los servicios de aviación agrícola comercial, con una vigencia de 15 años, contados a partir de su expedición.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1768-22024 de 13 de setiembre de 2024, el señor José Ángel Guerra Laspiur, apoderado generalísimo de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la renovación al certificado de explotación de su representada.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-2442-2024 de 14 de noviembre de 2024, los señores Erick Sagrera Peña y Diego Armando Trejos Flores, funcionarios de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"Referente a oficio número DGAC-AJ-OF-1239-2024, con fecha de 12 de noviembre de 2024, en la cual solicitan criterio técnico, referente a la solicitud de renovación de certificado de explotación y permiso provisional de operación, de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros, deseo indicar lo siguiente:*
>
> *Esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas no tiene inconveniente en que se continúe el proceso respectivo de la renovación al Certificado de Explotación y Certificado de Operador Aéreo, para brindar servicios de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija".*

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-1406-2024 de 17 de noviembre de 2024, los señores Luis Hernández García y Luis Jiménez Campos, funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"En atención a su oficio número DGAC-AJ-RA-OF-1240-2024 donde solicita criterio técnico de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros para continuar con el trámite de Renovación del Certificado de Explotación, así como de un permiso Provisional de Operación para brindar servicios de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija.*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Hacemos de su conocimiento que de acuerdo a nuestros registros de la auditorias efectuadas durante el periodo que corresponde al Plan de Vigilancia 2024, la compañía Servicio Nacional de Helicópteros no tiene discrepancias pendientes de corregir como resultado de las ultimas auditorias efectuadas por este departamento.

Por lo tanto, el Departamento de Aeronavegabilidad no tiene OBJECION TECNICA para continuar con el trámite del interesado, es importante indicar que este criterio corresponde a lo que es competencia del Departamento de Aeronavegabilidad".

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-006-2025 de 14 de enero de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"(...)

1. Otorgar la renovación del certificado de explotación a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros, según las siguientes condiciones:

- ***Tipo de servicio**: Trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija, según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación.*

- ***Base de operaciones:***

***Base principal:** Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Hangar N°14 sujeto a renovación del permiso de uso.*

Bases auxiliares:
- Aeródromo de Batán, Limón
- Aeródromo de Filadelfia, Guanacaste

- ***Equipo:** Aeronaves de ala fija modelo S2R-T34 o las que se encuentren debidamente autorizadas en sus habilitaciones de operación (OpSpecs).*

- ***Vigencia:** Por el plazo de un año, condicionado a presentar durante el primer semestre del año 2025, los estados financieros auditados del año 2023 y 2024, por cuanto existe duda razonable de la información que se presentó para el periodo fiscal 2023, en virtud que se presentaron dos estados financieros debidamente certificados, con datos muy disimiles entre sí..."*

Sexto: Que mediante artículo octavo de la sesión ordinaria 05-2025 de 28 de enero de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

***"1.** Elevar a audiencia pública, la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-008398, representada por la José Ángel Guerra Laspiur, en*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

calidad de apoderado generalísimo, para brindar Servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija, según lo establecido en las habilitaciones y limitaciones de operación.

2. Autorizar a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, el primer permiso provisional de operación, efectivo a partir de su aprobación por un plazo de tres meses, con el fin de que pueda continuar operando los servicios referidos. El permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

(...)

4. Instruir a la Unidad de Transporte Aéreo, solicitar a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, los estados financieros auditados del año 2023 y 2024, por cuanto existe duda razonable de la información que se presentó para el periodo fiscal 2023, en virtud que se expusieron dos estados financieros debidamente certificados, con datos muy disimiles entre sí; posteriormente deberá estudiar los estados financieros auditados o cualquier otra información relevante debidamente certificada y determinar si es factible actualizar el criterio relativo al plazo de la renovación del certificado de explotación, recomendado en el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-006-2025 de 6 de enero de 2025".

Séptimo: Que en La Gaceta número 47 de 11 de marzo de 2025, la Administración publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada. La audiencia pública se celebró a las 08:00 horas de 3 de abril de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Octavo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-0568-2025 de 3 de abril de 2025, el señor José Ángel Guerra Laspiur, apoderado generalísimo de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, solicitó se le autorice a su representada un segundo permiso provisional de operación, para continuar brindando los servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija, en tanto se resuelve la solicitud de renovación al certificado de explotación de dicha compañía.

Noveno: Que mediante oficio número DGAC-AJ-0345-2025 de 3 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica dio respuesta a la solicitud de la compañía de permiso provisional de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros, en lo que interesa les indicó lo siguiente:

"Al respecto nos permitimos recordarle que hasta que su representada no demuestre estar al día con las obligaciones pecuniarias de la Dirección General de Aviación Civil o bien exista un arreglo de pago debidamente autorizado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, no se tramitará el permiso provisional de operación requerido ni se continuará con los trámites de renovación al Certificado de Explotación".

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Décimo: Que mediante artículo quinto de la sesión ordinaria 22-2025 de 24 de abril de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, autorizar a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros de sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-008398, representada por el señor José Ángel Guerra Laspiur, en calidad de apoderado generalísimo, un segundo permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, efectivos a partir de 29 de abril de 2025, con el objetivo de que puedan continuar brindando los servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija, en tanto se resuelve la solicitud de renovación al certificado de explotación de dicha compañía".*

Décimo primero: Que mediante oficio número DGSC-DSO-TA-INF-122-2025 de 3 de junio de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"Con base en el análisis realizado, a lo establecido en la Ley General de Aviación Civil, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo N° 37972-MOPT y una vez que el solicitante cumpla con las formalidades exigidas y demuestre satisfactoriamente la capacidad técnica para la prestación del servicio y cumpla con los requerimientos legales establecidos, se recomienda:*
>
> *2. Actualizar el criterio relativo al plazo del certificado de explotación recomendado en el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-006-2025 del 6 de enero de 2025, ampliando el plazo de vigencia del certificado de explotación de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros, por el plazo que defina el CETAC, no obstante lo anterior y para mejor valoración del Órgano Colegiado, se considera importante valorar o solicitar criterio técnico al Departamento de Aeropuertos de la DGAC sobre continuidad de uso de espacio N°14 y las situaciones expuestas en el oficio DGAC-DA-OF-0192-2025.*
>
> *3. Verificar que la compañía está al día con las cargas sociales ante la CCSS y FODESAF confirmando la legalidad de continuar con el trámite de ampliación del plazo del certificado de explotación.*
>
> *4. Solicitar y/o actualizar la garantía de cumplimiento a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros para respaldar los intereses del CETAC/DGAC por las operaciones de la Compañía".*

Décimo segundo: Que mediante oficio número DGAC-AJ-0582-2025 de 9 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, en lo que interesa, le indicó a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, lo siguiente:

> *"De acuerdo con lo anterior, no se podrá continuar con el trámite de renovación al certificado de explotación, hasta tanto no demuestre estar al día con la seguridad social y la Dirección General de Aviación Civil; bien exista un arreglo de pago debidamente autorizado por el*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Consejo Técnico de Aviación Civil y/o Caja Costarricense del Seguro Social. Para lo anterior, se le otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 256, 257 y 262 de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario se procederá al archivo de la gestión."

Décimo tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-1344-2025 de 23 de julio de 2025, el señor Guerra Laspiur, en su condición antes citada, solicitó a la Dirección General, en lo que interesa, lo siguiente:

"Acudimos a su Autoridad, con la finalidad e solicitarle que interponga sus buenos oficios, para lograr que la renovación de nuestro Certificado de Explotación, para brindar servicios de aviación agrícola comercial se pueda materializar.

A la fecha hemos venido cumpliendo con todos los requerimientos de la autoridad Aeronáutica, para lograr ese objetivo. Ha surgido al final del proceso, la dificultad de que la Administración está cobrando una deuda a mi representada, que en realidad no le corresponde en su totalidad, pero no ha sido posible en vía administrativa solucionar esta situación, por lo que hemos acudido a la vía judicial en donde se finiquitará finalmente....

Así las cosas y en aras de favorecer la continuidad del servicio público que prestamos a nuestros clientes, situación que debe prevalecer, solicitamos que la renovación de nuestro certificado de explotación sea conocida en la misma reunión del Consejo Técnico que apruebe el arreglo de pago que se ha venido aprobando por parte de los Departamentos de la Dirección General".

Décimo cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-1355-2025 de 23 de julio de 2025, el señor Guerra Laspiur solicito a la Dirección General, en lo que interesa lo siguiente:

"*En adición al oficio que presentado el día de ayer, en donde solicitamos que nuestros asuntos sean tratados en la misma sesión, a fin de evitar daños a nuestra empresa y al servicio público que prestamos proponemos que en caso de no ser posible esta petición, se proceda a otorgarnos un nuevo permiso provisional de operación por el plazo de un mes, en tanto los departamentos administrativos preparan la documentación necesaria".*

Décimo quinto: Que mediante escrito registrado bajo el consecutivo de ventanilla número VU-1417 de 31 de julio de 2025, la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada presentó la documentación correspondiente para demostrar su cumplimiento con las obligaciones ante el Ministerio de Hacienda, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf). No obstante, se constató que la certificación correspondiente a este último se encontraba vencida, motivo por el cual, mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0831-2025 de 5 de agosto de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica previno dicha situación y solicitó la presentación de una certificación con fecha de vigencia actualizada.

Décimo sexto: Que mediante artículo noveno de la sesión ordinaria 41-2025 de 5 de agosto de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

"1) Autorizar el arreglo de pago con el señor José Ángel Guerra Laspiur, en condición de gerente general y representante legal de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica número 3-102-008398, para que cancele el monto total de ¢12.510.449.44 (doce millones quinientos diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 44/100), por concepto de facturación adeudada al Consejo Técnico de Aviación Civil en relación con la factura número MRPV-3889 de 6 de mayo de 2025.

2) Autorizar el pago de cinco cuotas mensuales por ¢2.502.090 (dos millones quinientos dos mil noventa colones con 00/100, mismas que suman el monto de ¢12.510.449.44 (doce millones quinientos diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 44/100), pagaderas a partir del mes de julio de 2025, posterior a la formalización de dicho arreglo de pago. A cada una de las cuotas mensuales a cancelar, se aplicará un interés calculado de conformidad con el porcentaje aplicable a los certificados de depósito de seis meses plazo en colones establecido por el Banco Nacional de Costa Rica, el cual será revisable a cada seis meses, por cada tracto mensual".

Décimo séptimo: Que mediante escrito presentado el 13 de agosto de 2025, el señor José Ángel Guerra, en representación de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, aportó la siguiente documentación vigente: Personería jurídica, Certificación de estar al día como patrono (CCSS), Certificación de no morosidad ante el INA, Certificación de no morosidad ante el IMAS, Certificación de no morosidad ante FODESAF, Constancia de situación tributaria al día, Estado de cuenta con la DGAC y copia de la transferencia correspondiente al primer abono del arreglo de pago.

Décimo octavo: Que mediante constancia número 494-2025 de 20 de agosto de 2025, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-008398, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Décimo noveno: Que en consulta realizada al sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, el 25 de agosto de 2025, se constató que la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-008398, se encuentra al día (con medida cautelar resolución judicial número 1644-2013 E) en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Vigésimo: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0317-2025 de 25 de agosto de 2025, las señoras Debby Beer y Silvia Jiménez Cascante, funcionarias del Departamento de Aeropuertos, en lo que interesa indicaron:

"El Departamento de Aeropuertos, a la luz del cumplimiento por parte de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Ltda., con relación a encontrarse al día tanto con las instituciones del estado y la ***Dirección General de Aviación Civil****, además, que según el informe emitido por la Unidad de Transporte Aéreo no existen dudas en cuanto a la capacidad financiera de la compañía para dar continuidad al servicio y mantener la prestación del servicio de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija, este Departamento no*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

cuenta con alguna objeción técnica que impida la Renovación del Certificado de Explotación a la compañía ***Servicio Nacional de Helicópteros Ltda".***

Considerando

II. Fondo del asunto

Que el presente acto administrativo tiene como objeto resolver la solicitud de renovación del certificado de explotación presentada por la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Sociedad de Responsabilidad Limitada, para prestar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija.

III. Fundamento legal

Que de conformidad con el numeral 10 de la Ley General de Aviación Civil, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales relacionados con servicios de transporte aéreo, aviación agrícola, talleres de mantenimiento de aeronaves, escuelas de formación aeronáutica y otras actividades que el Poder Ejecutivo considere necesario regular mediante este tipo de autorización.

En asocio con lo anterior, el artículo 143 de la misma ley señala que para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de un certificado de explotación, el cual es otorgado por el Consejo de Aviación Civil, aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y, en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramita el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual, se demuestra la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

IV. **Actuaciones relacionadas**

En atención a lo anterior, mediante oficios números DGAC-DSO-OPS-OF-2442-2024 de 14 de noviembre de 2024, y DGAC-DSO-AIR-OF-1406-2024 de 17 de noviembre de 2024, las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad manifestaron no tener inconveniente técnico, para la renovación del certificado de explotación.

En esta misma línea de ideas, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-006-2025 de 14 de enero de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó otorgar la renovación del certificado de explotación para brindar los servicios de Trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija, conforme a las habilitaciones y limitaciones de operación, utilizando como base de operación, el Hangar número 14 y

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

base auxiliares Aeródromo de Batán (Limón) y Aeródromo de Filadelfia (Guanacaste), con aeronaves de ala fija modelo S2R-T34 u otras debidamente autorizadas en sus especificaciones de operación (OpSpecs).

Posteriormente, mediante oficio número DGSC-DSO-TA-INF-122-2025 de 3 de junio de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo indicó que la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada demostró la capacidad financiera, remitiendo los estados financieros auditados y opinión del auditor de los años 2023 y 2024, por lo que recomiendan ampliar la vigencia del certificado de explotación, señalando que dicho plazo será el que defina el Consejo Técnico de Aviación Civil.

En respaldo al análisis de viabilidad administrativa mediante artículo noveno de la sesión ordinaria 41-2025 de 5 de agosto de 2025, el Consejo Técnico resolvió autorizar el arreglo de pago con el señor José Ángel Guerra Laspiur, en condición de gerente general y representante legal de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica número 3-102-008398, para que cancelara el monto total de ¢12.510.449.44 (doce millones quinientos diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 44/100), por concepto de facturación adeudada al Consejo Técnico de Aviación Civil en relación con la factura número MRPV-3889 de 6 de mayo de 2025. Dicho arreglo se materializó a través de la firma de las correspondientes letras de cambio, el 18 de agosto de 2025.

Corolario a lo anterior mediante constancia número 494-2025 de 20 de agosto de 2025, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-008398, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil. Aunado a ello, en consulta realizada al sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, el 25 de agosto de 2025, mediante consulta realizada el 20 de agosto de 2025 a los sistemas de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que la compañía está al día con sus obligaciones obrero-patronales, así como con los aportes correspondientes al FODESAF, el IMAS y el INA.

Finalmente, mediante oficio número DGAC-DA-OF-0317-2025 de 25 de agosto de 2025, el Departamento de Aeropuertos indicó no contar con alguna objeción técnica que impida la renovación del certificado de explotación a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, toda vez que la compañía se encuentra al día tanto con las instituciones del estado y la Dirección General de Aviación Civil; además, según el informe emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, no existen dudas en cuanto a la capacidad financiera de la compañía para dar continuidad al servicio y mantener la prestación del servicio de aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija

V: Sobre la audiencia pública

La audiencia pública para conocer la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, se celebró al ser las 08:00 horas del día 3 de abril de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por lo anterior, con base en lo dispuesto por la Ley General de Aviación Civil, el Reglamento de certificados de explotación y demás normativa nacional e internacional aplicable, se verificó que la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad imitada cumple con los requisitos técnicos, legales y financieros, lo que habilita la procedencia de la renovación solicitada.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar la renovación del certificado de explotación a la compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, para la prestación de servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aviación agrícola comercial, conforme a las condiciones siguientes:

Tipo de servicio: Aviación agrícola comercial con aeronaves de ala fija.

Base principal de operaciones: Hangar 14 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Sujeto a que el Departamento de Aeropuertos realice los trámites para la renovación del espacio, en atención al presente certificado.

Bases auxiliares: Aeródromo de Batán (Limón) y Aeródromo de Filadelfia (Guanacaste).

Equipo autorizado: Aeronaves de ala fija modelo S2R-T34 u otras que estén debidamente autorizadas en las especificaciones de operación vigentes (OpSpecs).

2. Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por el plazo de quince años, contados a partir de su expedición.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Servicio Nacional de Helicópteros sociedad de responsabilidad limitada, deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT de 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 de 24 de octubre de 2013.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor José Ángel Guerra Laspiur, apoderado generalísimo de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros de responsabilidad limitada, por medio de la dirección de correo electrónico info@snhltda.com, con copia proceso@coedsa.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese.

Comuníquese al Departamento de Aeropuertos y a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones, Aeronavegabilidad, Recursos Financieros y Asesoría Jurídica

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Anexo N° 3

N°.82-2025.Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas treinta y seis minutos del 23 de setiembre de dos mil veinticinco.

Se conoce solicitud de otorgamiento de permiso de uso en precario del hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, a favor de la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, con Certificado Operativo OMA-145-007, con una vigencia hasta el 1° de setiembre de 2039.

Resultando

Primero: Que mediante resolución número 108-2024 de las dieciocho horas con catorce minutos de 2 de julio de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó la renovación del certificado de explotación por 15 años a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima (RASA), cédula de persona jurídica número 3-101-016936, representada por el señor Sergio Francisco Esquivel Paniagua, con facultades de apoderado generalísimo.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0161-2025 de 12 de mayo de 2025, el Departamento de Aeropuertos indicó al administrado lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *que se cuenta con los fundamentos necesarios para la asignación de Permiso de Uso en Precario a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos S.A., de un hangar en el AITBP, propiamente del Hangar N° 25 con área de 225 Mts2...*
>
> *Por lo cual, en atención a la solicitud de Asignación de Espacio que la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima bajo la cédula de persona jurídica número 3-101-016936 ha venido tramitando, se le otorgó un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de dicho oficio para manifestar interés en el hangar supra*
> *Citado*
>
> *(...)".*

Tercero: Que mediante oficio número 092-2025 de 16 de mayo de 2025, la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima se pronunció sobre el oficio número DGAC-DA-OF-0161-2025 de 12 de mayo de 2025, indicando lo siguiente:

> *"Por este medio acuso recibido en oficio DGAC-DA-OF-0161-2025 con fecha 12 mayo 2025, y a la vez que pude realizar la valoración del espacio número 25, encontrándose satisfactorio para la operación de mi taller de Mantenimiento. También ACEPTO realizar las mejoras necesarias para cumplir con lo establecido en el Instructivo para tramites de obras o remodelaciones del espacio asignado en el A.I.T.B.P."*
>
> *"Tomando en cuenta que todos los cargos serán asumidos por mi representada".*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0171-2025 de 19 de mayo de 2025, el Departamento de Aeropuertos efectuó solicitud de requisitos documentales a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Quinto: Que mediante tramite de ventanilla única VU-0936-2025-E de 9 de junio de 2025, la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-016936, realizó la correspondiente presentación de los documentos solicitados, mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0171-2025 de 19 de mayo de 2025.

Sexto: Que mediante certificación de no saldo número 326-2025 de 9 de junio de 2025, el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros logra certificar que la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima con la cédula de persona jurídica número 3-101-016936, se encuentra al día con las obligaciones de pago de canon ante la Dirección General de Aviación Civil, hasta el 8 de julio 2025.

Sétimo: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0208-2025 de 11 de junio de 2025, las señoras Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, y Debby Beer Rojas, encargada de Espacios, rindieron el "Criterio técnico para la Asignación del Hangar N° 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos S.A". En este se indica lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Así las cosas, y según los hechos anteriormente mencionados, este Departamento procede a emitir criterio técnico sobre la Asignación mediante Permiso de Uso en Precario del Hangar N° 25 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en la cual, esta Dependencia no presenta alguna objeción técnica que impida la asignación del espacio supra citado a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima con la cédula de persona jurídica número 3-101-016936, en procura de brindar servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145 para mantenimiento aeronáutico en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación.*
>
> *Lo anterior bajo los siguientes términos:*
>
> *• Compañía por otorgar: Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima*
> *•Representante Legal: Sergio Francisco Esquivel Paniagua*
> *•Cédula de Identidad: 4-0128-0582*
> *•Cédula Jurídica de la compañía: 3-101-016936*
> *•Espacio por otorgar: Hangar N° 25 en el AITBP (225 mts2)*
> *•Vigencia por otorgar: plazo de 15 años igual al certificado de explotación/operación (1 septiembre del 2039).*
>
> *•Cláusula de cumplimiento: En caso de que la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima (RASA), no presenta un buen comportamiento y no cumpla con lo estipulado con el contrato del permiso de uso otorgado, la Administración tiene la potestad de hacer las gestiones de desalojo de este para proceder con la recuperación del hangar.*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

Medio para notificaciones:

•Representante Legal: Sergio Francisco Esquivel Paniagua
•Correo Electrónico: costarica@avionicsales.com; support.avionics@rasacr.com;
•Número Telefónico: (506) 2290-3102 / (506) 8991-1656

Finalmente, el Departamento de Aeropuertos brinda el correspondiente criterio para la Asignación del Espacio N° 25 a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima (RASA), del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, restando analizar la viabilidad legal para ello.

(...)".

Octavo: Que según reporte de consulta de morosidad patronal realizado en el sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social, la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima aparece inscrita como patrono y se encuentra al día. Asimismo, se mantiene registrada en el Fondo de Asignaciones Familiares y al día ante el Ministerio de Hacienda.

Noveno: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos:

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Fundamento legal.

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

Asimismo, el Reglamento para la asignación de espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, decreto ejecutivo número 34849-MOPT de 6 de mayo de 2008, establece en el artículo 5 lo siguiente:

"El permiso de uso de dominio público se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que posean un certificado de explotación, un certificado de operador aéreo y a los propietarios de aeronaves de uso Privado".

En ese sentido, en la sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, sobre la figura del permiso de uso en precario, la Sala Constitucional dispuso lo siguiente:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".

En esta materia, sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante sentencia número 5388-93 de 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".

Al respecto, en su oficio número 08948 de 27 de junio de 2006, la Contraloría General de la República señaló lo siguiente:

"A- LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN

Como bien se señala en la consulta, el certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público, lo que sededuce del artículo 143 (antiguo 138) de la Ley de Aviación Civil:

"Para la explotación de cualquier servicio aéreo público, se requiere un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación civil, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo si se tratare de servicios aéreos internacionales.
El Certificado de explotación es un contrato-concesión cuyos derechos no podrán ser transferidos o embargados en ningún caso y estarán sujetos a las demás limitaciones y sanciones del derecho administrativo".

El certificado de explotación se otorga para explotar el servicio de navegación aérea, el cual debe necesariamente prestarse a partir de un aeropuerto o aeródromo, sea público o privado, lo que conlleva el uso de terrenos e instalacionesdentro de ese bien. Es por ello que, en la solicitud de certificado de explotación, debe indicarse: "Los aeródromos e instalaciones auxiliares que pretendan utilizar" (artículo 147, g). Ahora bien, si se autoriza la explotación de un servicio aéreo que implica la utilización de los aeropuertos públicos, no se concibe desde un punto de vista lógico el denegar a la empresa explotante el derecho de usar el dominio público. Para la construcción de las instalaciones necesarias se deberá facilitar el uso correspondiente, por el plazo de vigencia del certificado de explotación y en el tanto en

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

que se encuentre vigente, facultad que podrá establecerse en el certificadode explotación y, solo en su defecto, otorgarse por medio de un permiso de uso.
No se trata, empero, de un derecho exclusivo de uso, según se deriva del artículo 154 (antiguo 149) de la citada Ley:

"Ningún certificado conferirá propiedad o derecho exclusivo en el uso de espacios aéreos, aerovías, rutas, aeropuertos, aeródromos, facilidades o servicios auxiliares de navegación. Los certificados tienen carácter de concesión para la explotación deservicios públicos, en las condiciones que establece esta ley".

2. Efectuado el análisis integral de la solicitud, se determinó que la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número 3-101-016936 cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permiten emitir la asignación del hangar 25 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en procura de brindar **servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145 para mantenimiento aeronáutico en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación**, cuya vigencia es hasta el **1 de setiembre de 2039.**

3. En este caso, se deben aplicar las recomendaciones del Departamento de Aeropuertos, emitidas mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0208-2025 de 11 de junio de 2025, el cual, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"(...)

- ***Primero:*** *Que mediante resolución número CETAC N° 108-2024, de fecha de 02 de julio de 2024, mediante el artículo décimo segundo de la sesión ordinaria número 31-2024, se otorgó la renovación del Certificado de Explotación, con una vigencia de 15 años contados a partir del 1 de setiembre de 2024, a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima (RASA), con cédula de persona jurídica número 3-101-016936.*

- ***Segundo:*** *Mediante oficio número DGAC-DA-OF-0161-2025 del 12 de mayo de 2025, el Departamento de Aeropuertos indicó al administrado que se cuenta con los fundamentos necesarios para la asignación de Permiso de Uso en Precario a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos S.A., de un hangar en el AITBP, propiamente del Hangar N° 25 con área de 225 Mts2.*

- ***Tercero:*** *Mediante oficio número 092-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, la compañía Radio Servicios Aerotécnicos S.A, se pronunció sobre oficio número DGAC-DA-OF-0161-2025 del 12 de mayo de 2025 indicando "pude realizar la valoración del espacio número 25, encontrándose satisfactorio para la operación de mi taller de Mantenimiento. También ACEPTO realizar las mejoras necesarias para cumplir con lo establecido en el Instructivo para tramites de obras o remodelaciones del espacio asignado en el AITBP"*

- ***Cuarto:*** *Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0171-2025 de fecha de 19 de mayo de 2025, el Departamento de Aeropuertos, efectúa solicitud de requisitos documentales a*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

la compañía Radio Servicios Aerotécnicos S.A, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

- ***Quinto:*** *Que mediante el documento número VU-0936-2025-E, La compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima bajo la cédula de persona jurídica número 3-101-016936 y realiza la correspondiente presentación de los documentos solicitados bajo el oficio DGAC-DA-OF-0171-2025 de fecha de 19 de mayo de 2025.*

- ***Sexto:*** *Que mediante certificación de no saldo número 326-2025, el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros logra certificar que la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima con la cédula de persona jurídica número 3-101-016936 se encuentra al día con las obligaciones de pago de canon ante la Dirección General de Aviación Civil, así como de sus obligaciones obrero-patronales y tributarias.*

- ***Sétimo:*** *Que mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0402-2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, las señoras Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, y la Debby Beer Rojas, encargada de Espacios, rindieron el "Criterio técnico de renovación permiso de uso del espacio para construir número 20 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma", en este se indica lo siguiente: (folio 36 al 38 del expediente administrativo.*

Así las cosas, y según los hechos anteriormente mencionados, este Departamento procede a emitir criterio técnico sobre la Asignación mediante Permiso de Uso en Precario del Hangar N° 25 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en la cual, esta Dependencia no presenta alguna objeción técnica que impida la asignación del espacio supra citado a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos Sociedad Anónima con la cédula de persona jurídica número 3-101-016936, en procura de brindar servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145 para mantenimiento aeronáutico en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación.

(...)".

- **Edificación y operación**

Con respecto a la edificación y operación, la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, con la cédula de persona jurídica número 3-101-016936, utilizará el hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, para la actividad aeronáutica autorizada; es decir, brindar servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145, para mantenimiento aeronáutico en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación, no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica del Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble, éstas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el permisionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

La compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación. Ahora bien, mediante dictamen número C-170-98 de 14 de agosto de 1998, la Procuraduría General de la República señaló, en cuanto a material removible, lo siguiente:

> *"En cuanto a instalaciones fácilmente removibles, es decir, que no se trate de construcciones con adherencia permanente al terreno, debe existir siempre una autorización administrativa, denominada permiso de uso, que así las respalde. Esta clase de permisos, de acuerdo con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, se otorgan a título precario, y pueden ser revocados en cualquier momento por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. Sobre los permisos de uso en zona marítimo terrestre puede leerse el dictamen No. C-100-95 de 10 de mayo de 1995, del que se envió copia a esa Municipalidad; teniendo siempre presente que una vez que exista un plan regulador en una porción de zona marítimo terrestre la regla es el otorgamiento de concesiones y no el de permisos de uso".*

En ese mismo sentido, en el dictamen número C-095-2012 de 26 de abril de 2012, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

> *"De lo anterior se desprende una consecuencia práctica que también caracteriza al permiso de uso de bienes de dominio público, particularmente en relación con los bienes inmuebles. Esta consiste en que, en principio, las edificaciones que se construyan deben ser fácilmente removibles pues no deben tener carácter permanente".*

La compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima no podrá darle al hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, un uso distinto al autorizado; es decir, brindar servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145 para mantenimiento aeronáutico en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación. No podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.

- **Servicios no aeronáuticos**

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por la permisionaria ante las autoridades o instituciones competentes.

En cuanto al servicio de agua potable, la permisionaria deberá asumir el importe que genere el consumo de agua potable, por medio de la instalación de un micro medidor, en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial facturada al Consejo Técnico de Aviación Civil por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Lo anterior, debido a la resolución número SUB-G-GSGAM-2010-791 de las 10:20 horas de 23 de octubre de 2010, emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), resolvió que todos los servicios que se requieran dentro de las instalaciones de los aeródromos o aeropuertos deberán ser otorgadas a lo interno, bajo la responsabilidad del personal que administra el Aeropuerto.

Razón por la cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil se ve en la necesidad de modificar la metodología de suministro de agua a los hangares de dicho aeropuerto, la cual consistirá en la instalación de un micro medidor en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) factura al Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los cortes de cobro de agua serán efectuados de acuerdo con el recibo facturado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) al Consejo Técnico de Aviación Civil y las lecturas que realice la Administración del Aeropuerto de cada micromedidor. Las facturas serán entregadas vía correo electrónico y las mismas deberán ser canceladas en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento. En caso de atraso en ese pago el día sexto, la Dirección General Aviación Civil procederá a la suspensión del servicio y el costo de la reconexión correrá por cuenta de la permisionaria morosa.

El costo de la suspensión tiene un valor de ¢2.636,00 y el valor de la reconexión será de ¢2.636,00, el cual es fijado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep). El no pago de ese servicio será causal para tramitar el desalojo administrativo del Permisionario que ocupa el espacio o hangar.

- **Tarifa**

Asimismo, la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil el canon correspondiente, según lo previsto en el inciso IX del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, en relación con el artículo 166 de esa misma norma, mismo que se fijará de acuerdo con el régimen tarifario para la prestación de servicios y facilidades aeroportuarias vigente. El canon se sujeta a las modificaciones posteriores que señale el apéndice tarifario respectivo.

- **Pólizas y normativa**

La permisionaria deberá rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil extracontractual contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, la permisionaria deberá comprometerse a cumplir fielmente las leyes, reglamentos y circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre el permiso en precario otorgado establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso, una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del permisionario o, en su defecto, ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

La permisionaria solo podrá utilizar el hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, para el fin que fue inicialmente otorgado, es decir, para brindar servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145, para mantenimiento aeronáutico en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación, con una vigencia de un año, a partir de su aprobación.

Ahora bien, el Consejo Técnico de Aviación Civil podrá reubicar el área otorgada a la permisionaria, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, deberá la permisionaria garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la ley número 7600 de 2 de mayo de 1996, denominada *Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, y su reglamento.

Además, el Consejo Técnico de Aviación Civil no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, la permisionaria será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como, los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

En cuanto a la forma de pago, la permisionaria efectuará la cancelación del canon establecido dentro de los ocho primeros días de cada mes en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo con lo establecido por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo 17 de la sesión ordinaria número 31-2000 de 7 de abril de 2000.

No obstante, la permisionaria podrá efectuar el pago mediante transferencia electrónica en la cuenta en colones número 229838-4 del Banco de Costa Rica, para lo cual deberá de comunicarlo a la Unidad de Recursos Financieros a la siguiente dirección de correo electrónico msolorzano@dgac.go.cr. En caso de cambiar el número de cuenta, la Dirección General de Aviación Civil deberá de notificar a la permisionaria.

- **Terminación del permiso de uso**

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.
3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 50-2025

5) Resolución unilateral del Consejo por motivos de interés público.
6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio, del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la Dirección General de Aviación Civil.
8) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, el Consejo podrá revocar el permiso.
9) La ocupación de aeronaves que no se encuentren autorizadas en el presente contrato.
10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, el Consejo delega al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

Primero: Otorgar a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-016936, el permiso de uso en precario del hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 225 metros cuadrados, para brindar servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145, para mantenimiento aeronáutico en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación, por un plazo de un año a partir de su aprobación, según artículo décimo segundo de la sesión ordinaria número 50-2025 celebrada el 23 de setiembre de 2025.

Segundo: Notifíquese a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-016936, por medio de su representante legal, el señor Sergio Francisco Esquivel Paniagua, a los correos electrónicos: costarica@avionicsales.com ó support.avionics@rasacr.com teléfono número (506) 2290-3102 / (506) 8991-1656.

Tercero: Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica y Recursos Financieros, así como a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y al Departamento de Aeropuertos.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil